



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

1- 6 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320190040800

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante a folio que precede, soportado con la documental visible a folios 73 a 77, este Despacho dispone lo siguiente:

1. **Terminar** el presente proceso respecto del **Pagaré No. 353538291**, toda vez que el demandado pagó la totalidad de dicha obligación, según manifestación de la parte actora.
2. **Continuar** la ejecución del **Pagaré No. 355485672**, pues aún no ha sido pagada por el demandado, de acuerdo a lo informado por el apoderado de la parte actora.

Por otro lado, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible a folio 71 de la presente encuadernación, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Ahora, toda vez que no se objetó la liquidación del crédito visible a folio 72 de la presente encuadernación, y en la medida que la misma se ajusta a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso; pero únicamente respecto del **Pagaré No. 355485672**, en atención a lo dispuesto en los numerales de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>40</u> hoy 7 OCT 2020 Nº <u>SEP GIOVANNI MOYANO LÓPEZ</u> Secretario
